Concertarán crédito para proyecto de equipamiento mecánico

DECRETO LEY Nº 22122

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, es necesario mantener la infraestructura vial que garantice la oportuna movilización de los Sectores económicos y permita que los servicios de transporte terrestre se atiendan a los costos más adecuados.

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones encargado de la permanente conservación y construcción de carreteras, requiere se le dote de la maquinaria y equipo necesarios para alcanzar los objetivos arriba indicados.

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º— Autorízase al Supremo Gobierno, para que por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y con la intervención del Banco de la Nación en su condición de Agente Financiero del Estado, concerte operaciones de crédito hasta por Diez Millones de Dólares Americanos (US$ 10'000,000.00) destinados a financiar en parte la Primera Etapa del Proyecto "Equipamiento General del Servicio de Equipo Mecánico". Los créditos serán reembolsados en un plazo de 6 años que incluye un año de gracia devengando un interés anual al rebatir del 2.25% calculado sobre el Prime Rate, de Nueva York, más una comisión de gestión de 1.25% FLAT.

Artículo 2º — El servicio de amortización, intereses y demás gastos de las obligaciones que se autorizan por el presente Decreto Ley, serán atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo al financiamiento global que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector le corresponda para cada Ejercicio Presupuestal.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiun días del mes de Marzo de mil novecientos setentiocho.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP, OSCAR MOLINA PALLOCCHIA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR Ministro de Aeronáutica.

General de División EP, GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP., JUAN SANCHEZ GONZALES, Ministro de Energía y Minas.

Embajador, JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP OTTO ELESPURU REVOREDO Ministro de Educación.

General de División EP ALCIBIADES SAENZ BARSALLO Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP., ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Vice—Almirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de División EP LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministerio del Interior.

Teniente General FAP JOSE GARCIA CALDERON KOECHLIN, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. LUIS ARBULU IBAÑEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

Mayor General FAP. OSCAR DAVILA ZUMAETA, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Lima, 21 de Marzo de 1978.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP., OSCAR MOLINA PALLOCCHIA

Vice-Almirante AP., JORGE PARODI GALLIANI.

Teniente General FAP., JORGE TAMAYO DE LA FLOR

General de División EP, ALCIBIADES SAENZ BARSALLO.